

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A. INTEGRADA POR LOS SEÑORES: BRANNI BENAVIDES BAZURTO GARCIA, MARJORIE ROMINA BAZURTO GARCIA Y GINA VENUS BASURTO GARCIA.

CAPITAL SOCIAL \$ 800,00

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X



NUMERO: 2013-13-01-02-PO0182.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves diez del mes de Enero del año dos mil trece, ante mi, DOCTORA TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PORTOVIEJO, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez, según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen por sus propios derechos los señores: BRANNI BENAVIDES BAZURTO GARCIA, de estado civil divorciado, de ocupación Empresario, portador de la cedula 130439954-4; MARJORIE ROMINA BAZURTO GARCIA, de estado civil divorciada, de ocupación estudiante, portadora de la cedula 130755512-6; y, GINA VENUS BASURTO GARCIA, de estado civil viuda, de ocupación estudiante, portadora de la cedula 130525747-7. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de su Cédula de Ciudadanía que fueron presentadas y devueltas, domiciliados en esta ciudad; hábiles para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos con

2013  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
ABOGADA  
NOTARIA PUBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

(12)

el objeto, resultados y efectos de la escritura que se  
celebrar con entera libertad y capacidad civil necesaria  
otorgantes entregan a la suscrita Notaria una minuta para que sea  
elevada a escritura, la que copiada textualmente dice:



**NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una de constitución de una sociedad anónima denominada **OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: 1) **BRANNI BENAVIDES BAZURTO GARCÍA**, ecuatoriano, divorciado; 2) **MARJORIE ROMINA BAZURTO GARCÍA** ecuatoriana, divorciada; 3) **GINA VENUS BASURTO GARCÍA**, ecuatoriana, viuda. **SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima denominada **OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A.**, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN: Artículo UNO.-** Nombre.- La compañía llevará el nombre de **OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A.** **ARTICULO DOS.- Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad del Portoviejo, provincia de Manabí; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del

doj  
Dra. Margarita Mendoza  
Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

Exterior, conforme a la Ley.- Artículo TRES.- Objeto.- se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pasajera y el nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo CINCO.- El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ( \$ 800,00) dividido en 32 ( treinta i dos) ACCIONES, de un valor de VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( \$ 25,00) cada una, nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- El Capital Suscrito y Pagado de esta compañía consta en las declaraciones.- Artículo SEIS.- Aumento de CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de



Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las acciones que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.



**SIETE.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo OCHO.- Libro de Acciones.-** La compañía

llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

**Artículo NUEVE.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada año y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince

*Cuarter*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PUBLICA 2da.  
DE PORTOVIJEJO

días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances podrán ser examinados por los accionistas en las la Compañía.- Artículo DIEZ.- Utilidades y Reservas. - General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,



las que serán en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN

Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo ONCE.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Artículo DOCE.- De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de

Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Artículo

TRECE.- Convocatoria.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

*Lucy*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con  
días de anticipación a la reunión a la Junta y expresando lo que  
a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General  
a pedido de o de los accionistas que representen por lo menos  
veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los  
puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
establecido en la Ley de Compañías.- Artículo CATORCE.-  
**Representación de los Accionistas.**- Las Juntas Generales de los  
Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
domicilio principal de la compañía: Los accionistas podrá  
concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a  
un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o  
de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será  
necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
Accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.-  
Artículo QUINCE.- **Quorum.**- **General de instalación.**- Salvo que la  
ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera  
convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del  
capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se  
cumplan los requisitos de ley. **Quorum Especial de instalación.**-  
La junta general se instalará, en primera convocatoria, para  
deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la  
transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada  
de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
liquidación, la convalidación y, en general, cualquier



827  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley prevea un quorum mayor, para que la junta se instale en la segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quorum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria **Quorum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo DIECISEÍS.**- De la **Presidencia.**- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quién lo subrogue, que sea uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **Artículo DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario principal y suplente, así como vocales principales y alternos del Directorio.- b. Conocer y resolver



*Sute*  
Jra. Margarita Mendoza Mendoza  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO



todos los informes que presente el Directorio de administración y fiscalización, como los relativos al reparto de utilidades, formación de reservas administrativas.- c. Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de Compañías.- d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía.- e. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.- f. Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.-h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley.- i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía.- k. Los demás que contemplen la Ley y éstos Estatutos.- **Artículo DIECIDCHO.- Junta UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la

*del 7*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este sea en presencia de todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Artículo DIECINUEVE.- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos.- Artículo VEINTE.- Período de los Vocales.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.- Artículo VEINTIUNO.- Presidencia del Directorio.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.- Artículo VEINTIDÓS.- Convocatoria.- La Convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- Artículo VEINTITRÉS.- Atribuciones y Deberes del Directorio: Las atribuciones y deberes del directorio son: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente



*Handwritten signature*  
Dra. Margarita Mendoza Mendosa  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIJEO

(2)

cuando fuere convocado.- b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c. Analizar la compra de inmuebles de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley.- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos.- h. Dar a conocer y poner a consideración en forma anual a la Junta General de Accionistas, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- **Artículo VEINTICUATRO.- Resoluciones:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría.- **Artículo VEINTICINCO.- Actas:** En cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión.- **Artículo VEINTISEIS.- Del PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser



*Alas*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

legalmente reemplazado.- Artículo VEINTISIETE.-  
Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son  
atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía  
y presidir las sesiones de Junta General y de Directores.-  
Legalizar con su firma los certificados provisionales de las  
acciones que se emitan.- c. Vigilar la marcha general de la  
compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la  
misma e informar de estos particulares a la Junta General de  
Accionistas.- d. Velar por el cumplimiento del objeto social  
de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.-  
e. Firmar el nombramiento del Gerente General.- f. Subrogar al  
Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva,  
con todas las atribuciones conservando las propias, mientras  
dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas  
designa al sucesor y se haya inscrito el nombramiento.- g. Las  
demás que señale la Ley de Compañías, los estatutos y reglamentos  
de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- Artículo  
VEINTIOCHO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido  
por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.  
Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la  
calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la  
compañía.- Artículo VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General  
de la Compañía: a. Representar legalmente a la compañía, en forma  
judicial y extrajudicial.- b. Conducir la gestión de los negocios



sociales y la marcha administrativa de la compañía.-  
la gestión económico-financiera de la compañía.- d.  
planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
actividades de la compañía.- e. Realizar pagos por conceptos de  
gastos administrativos de la compañía.- f. Realizar inversiones,  
adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
Presidente, hasta por el monto hasta el que se le autorice.- g.  
Suscribir el nombramiento de Presidente .- h. Inscribir su  
nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
Mercantil.- i. Presentar anualmente informe de labores ante la  
Junta General de Accionistas.- j. Conferir poderes especiales y  
generales de acuerdo en el estatuto y en la Ley.- k. Nombrar  
empleados y fijar sus remuneraciones.- l. Cuidar de que se lleven  
de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones  
y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas.- ll.  
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
Accionistas.- m. Presentar a la Junta General de Accionistas el  
balance, el estado de pérdidas y ganancias con la propuesta de  
distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes  
al cierre del ejercicio económico.- n. Ejercer y cumplir las demás  
contribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,  
del presente Estatuto y Reglamentos de la compañía, así como las  
que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.-**  
**DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo TREINTA.- Del**  
**Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes



*du7*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
**A B O G A D A**  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIJEO

*MD*

durarán Un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- Artículo TREINTA Y UNO.-

Deberes del Comisario: Son atribuciones del comisario las que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas.

En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

#### CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La

Disolución y Liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de ésta Ley, así

como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías

y por lo previsto en el presente estatuto.- Artículo TREINTA Y

TRES.- Disposición General: En todo lo no previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetará a las demás disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como

a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta

General de Accionistas.- Artículo TREINTA Y CUATRO AUDITORIA: Sin

perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización,

la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría

contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica

especializada, observando las disposiciones legales sobre ésta

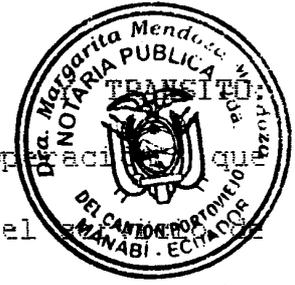
materia.- Artículo TREINTA Y CINCO.- Auditoría Externa: En lo que

se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley



*Encl 7*  
Margarita Mendoza Mendoza  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

.- DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE



Artículo TREINTA Y SEIS.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo TREINTA Y SIETE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Artículo TREINTA Y OCHO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo TREINTA Y NUEVE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. DECLARACIONES: UNO: El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital, cuyo detalle es el siguiente: 3

*Cabrera*  
Dra. Margarita Mendoza Mendocino  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIJO

Nombres Socios	Capital suscrito U.S.D	Capital Pagado Numerario	Acciones
1.- BRANNI BENAVIDES BAZURTO GARCIA	700	700	28
2.- GINA VENUS BASURTO GARCIA	50	50	2
3.- MARJORIE ROMINA BAZURTO GARCIA	50	50	2
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>32</b>



DOS.- Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el cuadro que antecede, reiterando que el valor de cada acción es de VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dando el aporte y pago en dinero por accionista el mencionado en el cuadro antes elaborado. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, que se agrega a la escritura como documento habilitante.- **TRES: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos ocupados para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta compañía no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales. CUATRO.- Los

*Mendoza*  
 Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
 A B O G A D A  
 NOTARIA PUBLICA 2da.  
 DE PORTOVIEJO

3

accionistas fundadores de la compañía por un  
nombran al señor BRANNI BENAVIDES BAZURTO GARCÍA, como Agente  
General de la Compañía, para un período determinado por las  
cláusulas que anteceden; y, como Presidente de la compañía,  
se nombra a la señora GINA VENUS BASURTO GARCÍA. Además  
se autoriza y faculta al señor Doctor Ernesto Reinoso  
Haro, para que firme cuanto documento sea necesario y  
realice todos los trámites pertinentes ante cualquier  
entidad, para alcanzar la constitución e inscripción de la  
compañía. Usted señor Notario, dignese agregar las demás  
cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena  
validez de este instrumento público. (firma) Doctor Ernesto  
Reinoso Haro. Abogado. Matricula número 1890 Colegio de  
Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, la misma  
que es copia fiel del original que me fue presentado para  
este otorgamiento y que se archiva. Presentes los  
otorgantes manifiestan su total aceptación a todo lo  
expuesto, quedando elevada a escritura pública para que  
surta efectos legales lo declarado en ella. La presente  
escritura no genera pago de impuesto alguno. Queda  
autorizada la persona interesada para realizar el  
trámite correspondiente. Leída que les fue íntegramente a  
los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz  
por mi, la Notaria Pública, estos se afirman y se  
ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en  
unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública Segunda, que



Dra. Margarita Mendoza Mendosa  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

da fé.-



BRANNI BENAVIDES BAZURTO GARCIA

CEDULA 130439954-4

C.V. 057-0006



MARJORIE ROMINA BAZURTO GARCIA

CEDULA 130755512-6

C.V. 236-0006

Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PUBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO



GINA VENUS BAZURTO GARCIA

CEDULA 130525747-7

C.V. 172-0006



LA NOTARIA PUBLICA,  
  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
A B O G A D A  
NOTARIA PUBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

Dra. Margarita Mendoza

**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO  
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA I DIA DE  
SU OTORGAMIENTO. *[Signature]*



*[Signature]*  
LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA,  
Dra. Margarita Mendoza  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA 2da.  
DE PORTOVIEJO



**BANCO COMERCIAL de MANABÍ**  
siempre junto a usted



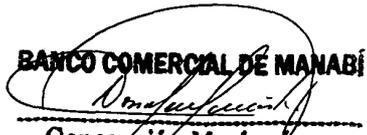
20130110-1

### CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la "OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A." .Que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **US 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)**.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE SOCIOS	Nº CEDULA	CAPITAL PAGADO
1	BAZURTO GARCIA BRANNI BENAVIDES	1304399544	700.00
2	BASURTO GARCIA GINA VENUS	1305257477	50.00
3	BAZURTO GARCIA MARJORIE ROMINA	1307555126	50.00
	<b>TOTAL</b>		<b>800.00</b>

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

  
**BANCO COMERCIAL DE MANABÍ**  
**Concepción Macías Loor**  
**SUB-GERENTE**  
Portoviejo, Enero 10 del 2013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439828  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REINOSO HARO WILSON ERNESTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2012 13:31:58



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



PECIE N°: 2586424



RESOLUCIÓN No. 005-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 2205-UAPM-ANT-2012 de fecha 07 de Agosto del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA "OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA "OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A"** con domicilio en la, Parroquia Andrés De Vera, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
1	BRANNI BENAVIDES BASURTO GARCIA	\$ 700.00	\$ 700.00	0.00	28
2	GINA VENUS BASURTO GARCIA	\$ 50.00	\$ 50.00	0.00	2
3	MARJORIE ROMINA BASURTO GARCIA	\$ 50.00	\$ 50.00	0.00	2
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>32</b>

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-013-2012-ANT  
"COMPAÑÍA "OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No. 2092-UT-ANT-M-2012 de fecha 05 de Noviembre del 2012, e Informe técnico favorable No. 539-AS-UT-UAPM-ANT-12, de 22 de octubre del 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA "OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A**

Que, el Departamento Jurídico, mediante informe jurídico No 0408-2012-UAPM-0132-2012-ANT, de fecha 13 de Noviembre del 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA "OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA "OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A** con domicilio en el, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

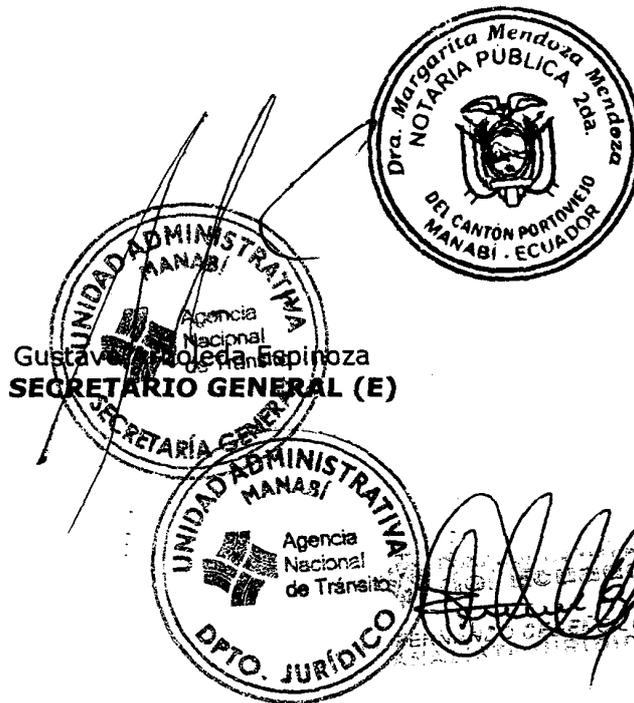
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de Noviembre de 2012.



**Abelardo García Vallejo**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE  
MANABI DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**LO CERTIFICO:**



**Gustavo Arboleda Espinoza**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

Elaborado por: Gustavo Arboleda E  
Revisado por: Ing. Abelardo Santos.

**RAZON: Dra. TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON-ENCARGADA, desde el veintiuno de junio del dos mil diez, según acuerdo de acción de personal número dos mil sesenta y nueve UP-CJM-CC de fecha veintiuno de junio del dos mil diez, suscrito por el Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.- Doy fé que Anoto Razón al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A., realizada en este Despacho Notarial con fecha DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, su Aprobación otorgada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, Mediante RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS No. SCDIC.P.13.0079 DE fecha 5 DE FEBRERO del 2013. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley**

Portoviejo, 8 DE FEBRERO del 2013



LA NOTARIA PUBLICA ENCARGADA,

*Margarita Mendoza Mendoza*  
Dra. Margarita Mendoza Mendoza  
**ABOGADA**  
NOTARIA PÚBLICA 2da  
DE PORTOVIEJO

# Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 408

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	318
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	35
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

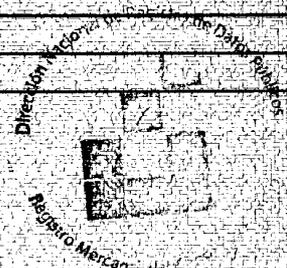
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1307555126	BAZURTO GARCIA MARJORIE ROMINA	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1304399544	BAZURTO GARCIA BRANNI BENAVIDES	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1305257477	BAZURTO GARCIA GINA VENUS	Portoviejo	ACCIONISTA	Viudo

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

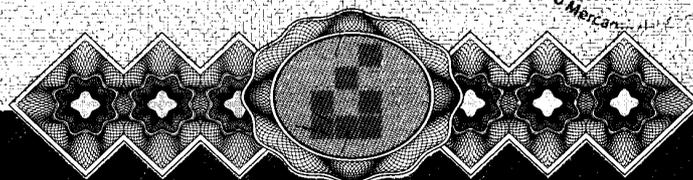
Nº RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13. 0079
FECHA DE ESCRITURA:	10/01/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN DE NOTARÍA:	PORTOVIEJO
FECHA DE LA RESOLUCIÓN:	#FECHA RESOLUCION#
ENTIDAD:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA DE TRANSPORTE PESADO BAGARCI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00



Página 1 de 2



Nº 01401

REG. COM. 2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

**Registro Mercantil Portoviejo**

EL MES DE FEBRERO DE 2013

001013



**RENZO FRANS LESCO DE GENNA PABLO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 106